



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0145-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 de abril de 2025

### VISTOS:

Los expedientes presentados por los egresados (as) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, quienes han solicitado el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en la modalidad Curso de Trabajo de Investigación; con Oficio N° 031-2025-D/FCJP-UANCV, de fecha 31 de marzo de 2025 y Oficio N° 040-2025-D/FCJP-UANCV, de fecha 09 de abril de 2025, documentos suscritos por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas/UANCV; el Informe N° 077-2025-UANCV-SG/UGT de fecha 29 de abril de 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 29 de abril de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

**Que**, con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

**Que**, asimismo según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

**Que**, conforme al artículo 44° de la Ley Universitaria, las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley;

**Que**, asimismo el artículo 45°, señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0145-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 de abril de 2025

normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller; requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

**Que**, acorde al artículo 77° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad otorga los grados académicos de BACHILLER, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. En su literal a) establece: El grado de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; concordante con el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, según Ley N° 31359 se modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023;

**Que**, por otro lado y conforme al Oficio N° 00206-2025-SUCEDE-DS-DIRESESU-UVE de fecha 29 de enero de 2020, informa sobre los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD, con la que aprueban "Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller .....", los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado durante los años académicos 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, accederán de manera automática al grado académico de bachiller y están exceptuados del requisito del trabajo de investigación. Con relación a la obtención del grado académico de bachiller, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, los estudios universitarios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios en cada carrera.

**Que**, a través de los Oficios N° 031-2025-D/FCJP-UANCV y Oficio N° 040-2025-D/FCJP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los (as) egresados (as) aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad Curso de Trabajo de Investigación, para su aprobación;

**Que**, en aplicación del artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las Facultades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 29 de abril de 2025, y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó otorgar a nombre de la Nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad Curso de Trabajo de Investigación, a los egresados (as) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inciso a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0145-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 de abril de 2025

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, a nombre de la Nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, en la modalidad Curso de Trabajo de Investigación a los (as) egresados (as) de la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"** de Juliaca, que a continuación se indica:

### **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO**

1. CRISTIAN DIEGO TICONA MAMANI
2. GUINETTE FIORELLA FLORES CAMASITA
3. RONALD JOHAN HUANCA MAMANI
4. WILDER DENILSON CASTILLO CURO
5. JESUS CORONEL MAMANI
6. SHEYLA KAREN CANAZA CHAMBI
7. BLANCA LUZ CLARITA CARCAUSTO MAMANI
8. JUAN JOSE CUTIPA HUARCAYA
9. LUCERO SHESIRA PARICOTO GIL
10. FLOR DANITZA SUAÑA VILCA
11. BRAYAN DANIEL MAMANI HUARCAYA
12. ELVIS OMAR QUISPE TICONA
13. GLADYS PACCO CONTRERAS
14. JOSE TORRES ORTIZ
15. MADELY PAOLA HUAMAN TURPO
16. EMERSON CONDEMAITA BARRIENTOS
17. VOLMER JUAN CUTIMBO PARILLO
18. EHUAR PINTO COILLO
19. YAKELYN CINTHYA CHOQUEHUANCA VILLAVICENCIO
20. PERCY CHUQUIMAMANI HINOJOSA
21. LUZDELIA MACHACA MAMANI
22. GUILLERMO YHOJAN MACHACA MAMANI
23. MARIA ELENA MAMANI LINARES
24. GABRIEL RAMOS CONZA
25. THANY RUSLETH CHAMBI MAMANI
26. ANGHELI ALEJANDRA URIARTE PERALTA
27. CORALI YESENIA PINEDA RAMOS
28. VLADIMIR JOEL GOMEZ GONZALES
29. ANGELA NICOLE MACHACA RAMOS
30. ARMANDO PARICAHUA BENIQUE
31. BRIGITTE ROCIO CHOQUEHUANCA CHIPANA
32. OMAR COARI QUISPE
33. JESSICA JENNY CALSINA YUCRA
34. WILLIAMS ALBERTO CCOLQQUE HUISA
35. LADY YASMIN APAZA YAMPARA
36. EDWIN HUANCA PARI





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0145-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 de abril de 2025

37. YURI GIOVANNI CHANINI VILCA
38. ALEX DANIEL COLQUEHUANCA CHURANA
39. IRENE MARITZA CALCINA APAZA
40. LEIDY COTRADO CENTENO
41. RAQUEL ELIZABETH MESTAS CHOQUE
42. FELIX RENSO RAMIREZ PULCHA
43. MARIA ESTHER GUTIERREZ HUAMANI
44. YOSSELIN JEANETH TAMAYO QUITO
45. FERNANDO CESAR BELZU BUSTINZA
46. RODRIGO LARRY BARRAZA CUSI
47. ALEXANDER ONOFRE CACERES
48. KARINA CHERMELYN MACEDO GOMEZ
49. JIMMY OSWALDO ULLOA COSIO
50. YURY YONATHAN MEDINA HUMPIRE
51. CRISTIAN ARTURO PEREZ AZA
52. JUNIOR NIVARDO CARCAUSTO RIOS
53. ROGER NILTON MENDOZA QUISPE
54. RONALD EDWIN PAUCARA FLORES
55. YADIRA JHANELA QUISPE CALLA
56. JUAN EDISSON HUMPIRE MAMANI
57. YOHAN MOISES LUQUE ARACAYO
58. ALINE SAYURI GOMEZ QUISPE
59. JHON CARLOS RAMOS MAMANI
60. SANDRA RUELAS CCAMA
61. ELIZABETH ROSMERY PARI BELIZARIO
62. LUCERO JEYSI FLORES AÑACATA
63. YHEYSON EDER COAQUIRA APAZA
64. FLOR DE MARIA CHOQUE CALCINA
65. MICHELLE MAYA APAZA AQUINO
66. LORI NAGISCHA PEREZ AYNA
67. GARY OCTAVIO OCHOA BALLENA
68. MIRIAM MAGALY ILLANES MACHACA
69. CARLOS ZAY MOLLEAPAZA MACHACA
70. LILIA GLENY CONDORI TICONA
71. EVELYN HELENS MERCADO MIRAMIRA
72. CARMEN MADAME CCALLO PACHACUTI
73. JHOMY IVANIA MAMANI APAZA
74. JUAN CARLOS CHOQUE CHATA
75. ROBYN SON BELMAN AROCUTIPA TICONA
76. JUNNIOR ERICKSON ALATA MAMANI
77. HECTOR RICAR CACHICATARI LEIVA
78. JAVIER LUCANA APAZA
79. RUBEN DARIO FLORES TORRES
80. JANETH ROSA HUAYLLANI MAMANI





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0145-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 de abril de 2025

81. CRISTIAN OSCAR YANA BRICEÑO
82. WILLEAM OVIDIO ZAPATA CANAZA
83. LUIS BELTRAN MAMANI HUAYNASO
84. LADY VERONICA SOSA PAUCAR
85. CRISTIAN JIWSEL CHILE CARIAPAZA
86. AIROL VALERIA TAYPE PANCA
87. LEYDY KENIA LAURA HUAYTA
88. LUZ MERY CONTRERAS SALAS
89. EDUARDO MARCELL MAMANI STEFANERO
90. HUBER ALEX MACHACA VILLASANTE
91. PAULO DONATO PAREDES VILLASANTE
92. GUINA KARINA MAMANI SACACA
93. KATIA ISABEL RAMOS SUCASACA
94. EDILSON CHAMBI TICONA
95. SHIOMARA MERCEDES ROQUE QUISPE
96. ELVER MAMANI PALOMINO
97. KARINA MALENA HUARAYA RAMOS
98. ANDREÉ WALTER GUTINIO BÉJAR
99. BLADIMIR ALEX MACHACA CONDORI
100. THANIA GUISELA MAMANI CASTRO
101. LOIDA GIANINA PAREDES QUISPE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanatura de la Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina del Órgano de Inspección y Control, y la Oficina de Secretaría General quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,



**DISTRIBUCIÓN:**

R UANCV; VICE RECTORADOS, Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, EP, SUNEDU;  
OFICINAS: I, PU, E, LA, AJ, DU, IPI, ORIC, SG; y demás oficinas administrativas. UNIDADES: GT, T.; INTERESADOS  
ARCH. FCOP/HNCA/ncch.